

CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO Y EL PROPIETARIO DE UN PREDIO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SAG, LA CONSTRUCCION DE UN ESTANQUE O LAGUNA DE COSECHA DE AGUA, PARA EL USO Y BENEFICIO DE UNO O MAS AGRICULTORES DEDICADOS A LA AGRICULTURA.

Nosotros: JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014 quien en lo sucesivo se denominará: "LA SECRETARIA", DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR, Mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, Hondureño, del domicilio de Soledad, Departamento de El Paraíso, Tarjeta de Identidad No. 0714-1979-00131, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Soledad, Departamento de El Paraíso, electo en el cargo conforme lo establecido en el Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Tribunal Supremo Electoral en fecha 13 de Diciembre del 2013 quien en lo sucesivo se denominará "LA ALCALDIA MUNICIPAL" y JULIO ERIBERTO ZUNIGA CRUZ, Mayor de edad, Agricultor, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0714-1969-00113, con domicilio en el Municipio de Soledad, Departamento de El Paraíso, quien en lo sucesivo se denominará "EL PROPIETARIO", con facultades suficientes para la celebración de este acto, convenimos celebrar como al efecto celebramos el presente Convenio Tripartito de Autorización y Uso de un Predio para la Construcción de un Estanque de Cosecha de Agua, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA I
ANTECEDENTES

Atendiendo directrices de la Presidencia de la República y como un proyecto incluyente dentro del Decreto Ejecutivo PCM 032-2014, la Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG, inicia en el Municipio de Soledad, Departamento de El Paraíso, un gran proyecto de captura o cosecha de agua lluvia con el fin de mejorar las condiciones de vida de los agricultores de la zona, aportando a la seguridad alimentaria y producción de granos básicos, aumentando la productividad y sus ingresos, alargando el periodo de siembra y cosecha durante el verano o cuaresma a la vez que genere un mayor empleo y uso de mano de obra.



CLAUSULA II

OBJETO DEL CONVENIO

La firma del presente convenio tiene por objeto único formalizar la Autorización y Uso de un predio proporcionado sin costo por "EL PROPIETARIO" para que "LA SECRETARIA" construya un estanque o laguna artificial para la captación de agua, la cual será utilizada por los firmantes organizados del sector de influencia para los efectos ya descritos o por los productores aceptados posteriormente por los firmantes, en relación a la capacidad de agua capturada.- El predio cuya extensión, ubicación, capacidad de captura de agua y demás generales descritas en el presente convenio, no podrá ser vendido, enajenado, dado en garantía por "EL PROPIETARIO", sin el conocimiento y la autorización escrita y documentada de los beneficiarios.- El agua capturada siempre será para uso exclusivo en la producción agrícola, hortícola, frutícola o relacionada con la cría de peces y bajo ningún punto podrá ser usada para la explotación ganadera ni la irrigación de pastos u otros fines que no sean los descritos.- El agua capturada solo podrá ser usada bajo el sistema de riego por goteo, esto con el propósito de lograr la mayor cobertura de área de siembra.

CLAUSULA III

DESCRIPCION DEL PREDIO

El predio en donde se construye la laguna forma parte de una propiedad que se encuentra ubicada en el lugar denominado El Victoriano, Aldea Los Alpes, Municipio de Soledad, Departamento de El Paraíso, con un área superficial de tres (3) Manzanas aproximadamente, con las colindancias siguientes: al norte: Con resto de la propiedad de Heriberto de Jesús Zuniga Espinal, cerco de piedra medianero; al sur: Con propiedad antes de Ofertin Herrera ahora de Andrés Padilla Aguilar, cerco de alambre de púas y piedra medianero; al este: Con propiedad antes de Toribio Reyes ahora de Amílcar Casco y con propiedad antes de Gil Reyes ahora de Concepción García, alambre de púas medianero; al oeste: Con propiedad de Heriberto de Jesús Zuniga cerco de piedra y madera muerta medianero, cuyo dominio de propiedad lo hubo mediante adjudicación de herencia realizada por el Señor Heriberto de Jesús Zuniga Espinal, conforme documento privado de adjudicación de herencia de fecha 08 de Septiembre del 2010, del cual será utilizada un área de 500 m², para la construcción de una laguna artificial para la cosecha de agua lluvia.



CLAUSULA IV

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

- a) Construir en el predio proporcionado por "EL Propietario" y sin costo para los beneficiarios un estanque o laguna para la cosecha de agua, proyecto que se

- b) Supervisión sostenida durante la construcción del proyecto.
- c) Instruir a los usuarios en el uso, operación y mantenimiento del estanque o laguna de cosecha de agua
- d) Realizar visitas periódicas para verificar el estado físico y uso adecuado del estanque o laguna de cosecha de agua.
- e) Brindar a los usuarios la asistencia técnica en: organización, manejo de cultivos en general, investigación en inclusión de nuevos rubros de producción, manejo y mercadeo, desarrollo agroindustrial, etc. según sea competencia de cada una de las dependencias de "la Secretaria".
- f) Vincular a los usuarios con programas, organizaciones, empresas privadas relacionadas u otras dependencias del Estado que pudieren aportar al propósito del proyecto.
- g) Mantener una comunicación de doble vía con "La Municipalidad", sobre el funcionamiento y requerimientos del proyecto.

CLAUSULA V

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

- a) Ser el garante para que el estanque o laguna de cosecha de agua, sea utilizada para los fines estipulados en el presente convenio.
- b) Apoyar a los usuarios beneficiarios del proyecto en las reparaciones que sean requeridas para el buen funcionamiento del estanque o laguna de cosecha de agua.
- c) Mantener una comunicación trimestral de doble vía con "La Secretaria", luego del inicio de operaciones de uso del estanque o laguna de cosecha de agua, para conocer del desenvolvimiento del proyecto.
- d) Promover la organización de los grupos de productores y su inclusión en el ámbito municipal con miras a facilitar la participación activa de los agricultores en las propuestas de desarrollo empresarial asociativo; particularmente en lo relacionado con el manejo y mercadeo de la producción.
- e) Asegurarse de la participación activa de la Unidad Municipal Ambiental (UMA), en lo que se relaciona a su competencia.
- f) Otorgar el correspondiente permiso para la construcción del estanque o laguna de cosecha de agua.



CLAUSULA VI

OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO

- a) Proporcionar de forma voluntaria y sin costo, el área requerida y previamente identificada según la CLAUSULA III, para que "LA SECRETARIA" ejecute la

captura de aguas lluvias.

- b) El "PROPIETARIO" en su derecho de vender o traspasar el predio, bajo ningún concepto podrá incluir el uso del estanque de cosecha de agua, la cual queda por siempre para beneficio de los identificados como usuarios.
- c) EL "PROPIETARIO" firmante y los beneficiarios que eventualmente se adhieran se comprometen al buen uso y mantenimiento del estanque o laguna de cosecha de agua.
- d) Previo a la acción de vender o traspasar el predio en que se construya el estanque o laguna de cosecha de agua, "EL PROPIETARIO" tendrá la obligación de informar por escrito de tal intención a los demás beneficiarios, quienes firmaran en conocimiento, remitiendo copia a "LA SECRETARIA" y a "LA MUNICIPALIDAD", quienes a su vez firmaran dándose por enterados.
- e) "EL PROPIETARIO" y los beneficiarios se comprometen a mantener una fluida y comprometida comunicación con la UMA, sus propuestas y ordenanzas.
- f) En lo referente al uso del agua "EL PROPIETARIO" y los beneficiarios se comprometen estrictamente al cumplimiento de lo indicado en la Clausula II.
- g) "EL PROPIETARIO" y los beneficiarios están obligados a asistir a la reuniones que "LA SECRETARIA" y/o "LA MUNICIPALIDAD" convoque para el buen funcionamiento del proyecto.
- h) EL PROPIETARIO y los beneficiarios están obligados a preparar anualmente un vivero de 2000 plantas con fines de reforestación de cuencas y ornamental, vivero que eventualmente pudiera ser utilizado por LA SECRETARIA a su conveniencia.

CLAUSULA VII MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, las modificaciones a este convenio se harán mediante el correspondiente Addendum o Carta de Entendimiento y entrará en vigencia desde la fecha en que sean firmados, la modificación será de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes.

CLAUSULA VIII VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, será elevado a Acuerdo Ministerial, su duración será por tiempo indefinido.

La Secretaria se exime de toda responsabilidad que no se relacione en las obligaciones ya descritas en este documento, especialmente en lo que se refiere a mal uso y manejo del estanque o laguna.



CLAUSULA IX
ORGANIZACIÓN DE BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del estanque o lagunas de cosecha de agua, deberán organizarse legalmente (Juntas de Agua), quienes serán los encargados de la administración, operación y el mantenimiento del proyecto.

CLAUSULA X
ACEPTACION DE CONDICIONES

Las partes aceptan los términos del presente convenio, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Tripartito de Autorización y Uso de un Predio para la Construcción de un Estanque de Cosecha de Agua, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 25 días del mes de Agosto del 2014.

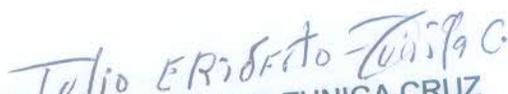


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN

Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)



DOMINGO OMAR SANCHEZ AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL SOLEDAD



JULIO ERIBERTO ZUNIGA CRUZ
PROPIETARIO

BENEFICIARIOS DE LA LAGUNA O ESTANQUE DE COSECHA DE AGUA

Nombre	Firma	Tarjeta de Identidad No.
1. Gregencio Delacruz Zuniga		0714-1964-00156
2. Nelson Samuel Oyuela		0714-1977-00216
3. Baikon Bartista Sanchez		0714-1992-00244
4. Covina Yolanda Alvarez		0714-1976-00040
5. 		0714-1969-00040
6. Julio Eriberto Zuniga Cruz		0714-1969-00113
7.		
8.		
9.		
10.		